

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

C O N F I S

**SOLICITUD DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE
LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) UNIDAD 02 EN LA VIGENCIA 2025**

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) UNIDAD 02

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 32/2025
08 de agosto de 2025

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS, mediante Comunicación No. 20252100000961 del 1 de agosto de 2025, solicita al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad para la vigencia 2025, por \$1.068.434.190.399, con destino al pago de Presupuestos Máximos de la vigencia corriente.

2. SOPORTE LEGAL

El Literal g) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, señala:

“Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados”.

Por su parte, el artículo 2° del Decreto 1264 de 2017, dispone:

“Transferencia de recursos del Presupuesto General de la Nación para ser administrados por la ADRES. Las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación que por mandato de la Ley deban ser administradas por la ADRES, se programarán como transferencias, en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, identificando para tal efecto, la respectiva fuente financiación y se ejecutarán con la asignación que el ordenador del gasto en la respectiva sección presupuestal adelante de tales recursos”.

Así mismo, la Ley 1955 de 2019, señaló que «Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo con la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos»; adicionalmente, el artículo en comento dispuso que «(...) La ADRES ajustará sus procesos administrativos, operativos, de verificación, control y auditoría para efectos de implementar lo previsto en este artículo.

La ADRES indica que, de acuerdo con lo mencionado, los recursos a incorporar por \$1.068.434.190.399 van a destinarse al financiamiento del

mecanismo de techos o presupuestos máximos descrito en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019.

En línea con lo anterior, la ADRES señala que el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, dispuso que *“Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo con la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos»*; adicionalmente, el artículo en comento dispuso que (...) *La ADRES ajustará sus procesos administrativos, operativos, de verificación, control y auditoría para efectos de implementar lo previsto en este artículo”*

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 205 de 2020 reglamentó el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y señaló en el parágrafo 2 del artículo 14 que *“la ADRES definirá e implementará el proceso para realizar la transferencia de los recursos, así como para realizar el ajuste al presupuesto máximo por el traslado de afiliados entre EPS.”* Por lo anterior, la ADRES expidió la Resolución No. 2067 de febrero de 2020¹ y estableció el proceso de transferencia de los recursos de Presupuestos Máximos para financiar los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC y no excluidos del SGSSS.

Finalmente, mediante la Resolución No. 1139 de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció las disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC y no excluidos del SGSSS.

3. JUSTIFICACIÓN

Los recursos que se van a adicionar por \$1.068.434.190.399 provienen del Ministerio de Salud y Protección Social, quien mediante la Resolución No. 1401 del 7 de julio de 2025² trasladó estos recursos al objeto de gasto A-03-03-04-052

¹ *“Por la cual establece el proceso para realizar la transferencia de los recursos del presupuesto máximo por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capacitación (UPC) y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES”*

² *Por la cual realiza una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025”*

Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud, (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016), con el fin de ser girados a la ADRES para financiar el faltante de recursos de Presupuestos Máximos para el segundo semestre de 2025.

En línea con lo anterior, la ADRES mediante el Acuerdo No. 6 del 29 de julio de 2025³ aprobó la solicitud de adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS. Es importante señalar que, mediante Comunicación No. 2025121002100181 del 1 de agosto de 2025 suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social, se emitió concepto técnico favorable a la solicitud.

Una vez aprobada la modificación propuesta por la ADRES, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS, quedaría de la siguiente manera:

**ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS**

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	2.812.759.951.365		2.812.759.951.365
INGRESOS CORRIENTES	94.232.717.170.161	1.068.434.190.399	95.301.151.360.560
RECURSOS DE CAPITAL	1.640.164.237.557		1.640.164.237.557
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	95.872.881.407.718		96.941.315.598.117
TOTAL INGRESOS + D. INICIAL	98.685.641.359.083	1.068.434.190.399	99.754.075.549.482

Cifras en \$

**ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS**

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	98.685.641.359.083	1.068.434.190.399	99.754.075.549.482
DISPONIBILIDAD FINAL	-	-	-
TOTAL GASTOS + D. FINAL	98.685.641.359.083	1.068.434.190.399	99.754.075.549.482

Nota: Cifras en pesos. El valor actual corresponde a la apropiación con corte a 30 de junio de 2025 por lo cual, no incluye la adición por \$504.499 millones que se efectuó mediante la Resolución CONFIS No. 002 de 2025 y que a esa fecha no había sido desagregada por ADRES.

³ "Por el cual se aprueba la solicitud de adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS e la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, para la vigencia fiscal 2025"

4. IMPACTO FISCAL

La adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de ADRES Unidad 02 Administración de recursos del SGSSS, no genera un impacto fiscal adicional al ya previsto, toda vez que los recursos provienen del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución No. 1401 del 7 de julio de 2025.

5. DOCUMENTOS SOPORTE

- Comunicación No. 20252100000961 del 1 de agosto de 2025, suscrita por el Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).
- Documento con la justificación técnico-económica y fundamento legal que soporta la adición solicitada por la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS de la ADRES.
- Acuerdo No. 6 del 29 de julio de 2025 *“Por el cual se aprueba la solicitud de adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, para la vigencia fiscal 2025”*
- Resolución No. 1401 del 7 de julio de 2025 *“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal de 2025”*.
- Comunicación No. 2025121002100181 del 1 de agosto de 2025, suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social, y mediante la cual, se emite concepto técnico favorable como cabeza de sector.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al CONFIS aprobar la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) - Unidad 02 Administración recursos del SGSSS para la vigencia fiscal 2025, por valor de \$1.068.434.190.399 para atender reconocimiento de presupuestos máximos de la vigencia 2025.